

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b> Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 904

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

EXP. NUM. 1.817 E

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, A NOMBRE DE IBERDUERO, S. A.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberduero, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de una L. M. T., en Paraje «El Barrojo», en Madrigal de las Altas Torres, cuyas características principales son las siguientes:

L. M. T. a 15 KV., aérea, de 1.278 metros de longitud; conductor LA-56; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 5 de marzo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 939

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

**NUEVA INSTALACION ELECTRICA**

EXP. NUM. 1.850 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**PETICIONARIO:** Iberduero, Sociedad Anónima.

**EMPLAZAMIENTO:** Piedralaves. «Tenería».

**FINALIDAD:** Suministro de energía eléctrica a la zona.

**CARACTERISTICAS:** Centro de Transformación de 250 KVA. de potencia; tipo B-2; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

**PRESUPUESTO:** 1.531.202 pesetas.

**SE SOLICITA:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 8 de marzo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 975

## MINISTERIO DE TRABAJO

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila*

**EDICTO**

*Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.*

**HAGO SABER:**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/2520, contra Viveros Sierra de Gredos, domiciliado en Candaleda, al que se ha intentado notificar la Diligencia que se transcribe en este Edicto, con resultado negativo por lo que se hace en el presente, con la advertencia de que será declarado en rebeldía sin que se intenten nuevas notificaciones, si no comparece en el expediente en el plazo de ocho días.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo de fecha 29-5-1989, para cuyo cumplimiento y referido a los vehículos:

AV-7211-C; AV-3514-C y TO-9518-C.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y

Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, declaro embargados, como de propiedad del deudor arriba indicado, los vehículos reseñados.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de sesenta y dos mil novecientas (62.900) pesetas de las que cincuenta mil novecientas (50.900) pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

**RECURSO:** Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 9 de marzo de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo

dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.077

MINISTERIO DE TRABAJO  
TESORERIA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva  
de Avila

E D I C T O

*Don Ernesto José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/640 y acumulados, contra don Fernando J. Cerda Roy, con domicilio en Avila, Finca San Mateo, que ha sido declarado en rebeldía.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo, de fecha 6-3-90, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

AV-0102-E.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, en-

tregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de novecientas cincuenta y una mil setecientas ochenta y tres pesetas, de las que cincuenta mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

**RECURSO:** Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 7 de marzo de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 987

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA**

DIRECCION PROVINCIAL

TOLEDO

**E D I C T O**

Por INGEMARTO, S. A., vecino de Puebla de Montalbán, ha sido

presentada una solicitud de Permiso de Investigación, de 293 cuadrículas mineras para el registro de Granito Ornamental, nombrado «Almendral», número 3.510, sito en término de Navamorcuende, Almendral de la Cañada, El Real de San Vicente, Pelahustán, Onmbela, Sartajada, Buenaventura, La Iglesuela (Toledo), e Higuera de las Dueñas (Avila).

Se verifica la designación de la siguiente forma:

P.p.	4° 32' 20"	Oeste	40° 11' 00"	Norte
1	4° 41' 00"	»	40° 11' 00"	»
2	4° 41' 00"	»	40° 10' 00"	»
3	4° 50' 00"	»	40° 10' 00"	»
4	4° 50' 00"	»	40° 12' 20"	»
5	4° 32' 20"	»	40° 12' 20"	»
	LONGITUD		LATITUD	

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 70 de su Reglamento.

Se advierte asimismo, que a

las personas que hayan presentado escritos, a efectos de que se les considere como interesados, en el momento en que el expediente se someta al trámite del artículo 52 de la Ley de Minas citada, se le notificará a cada uno de ellos para cumplimiento del trámite de vista que el citado artículo regula.

Toledo, a 9 de marzo de 1990.

El Director Provincial, *Eduardo Moro Murciego*.

leda (Avila), se presentan varias reclamaciones suscritas por don Serafin Vigón Seco, como Presidente de la Comunidad de Regantes «Alardos», de Madrigal de la Vera, don Jesús Tirado Monforte, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, don Alfredo García Chinarro, Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito, margen derecha, y don Demetrio Vaquero Bruzos y otros, oponiéndose todos ellos a la concesión solicitada, alegando los graves perjuicios que el otorgamiento de la misma supondría en las concesiones preexistentes.

Asimismo y durante el período de información pública se presenta un escrito de la Asamblea de la Comunidad de Regantes El Raso, en formación, solicitando que el expediente se prosiga a nombre de la citada comunidad de Regantes.

**RESULTANDO** que la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la no afección a los Planes del Estado de la concesión solicitada.

**RESULTANDO** que con fecha 12 de abril de 1985 se practican las operaciones de confrontación sobre el terreno del proyecto presentado, levantándose Acta al efecto, donde peticionarios y reclamantes se ratifican en sus respectivos escritos de solicitud y oposición presentados, informando el Servicio Técnico correspondiente el 6 de junio de 1986 que puede procederse al otorgamiento de la concesión pero reduciendo el caudal a 123,6 litros/segundo, en lugar de los 250 litros/segundo solicitados.

**RESULTANDO** que por el Servicio de Aforos de este Organismo se efectúan los correspondientes aforos en las tomas de cada uno de los aprovechamientos que pudieran resultar afectados por la concesión solicitada, así como de la Garganta Alardos y Garganta Tejea, informando el Comisario de Aguas el 1 de julio de 1986, que a la vista de los mismos procede el otorgamiento a la Comunidad de Regantes «El Raso», de una concesión cuyo caudal total sumado a las concesiones que tiene inscritas la Co-

Número 1.086

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO**

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica  
de Tajo*

SECCION DE COMUNIDADES Y  
REGISTROS DE AGUAS  
PUBLICAS

COMUNIDAD DE REGANTES  
«SANTIAGO APOSTOL»

CANDELEDA (Avila) 05489

ASUNTO: CONCESION DE UN  
APROVECHAMIENTO DE LA  
GARGANTA TEJEA.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Gestora de Regantes de El Raso, solicitando la concesión de un apro-

vechamiento de aguas de la Garganta Tejea, término municipal de Candeleda (Avila), con destino a riegos.

**RESULTANDO** que el anuncio convocando la competencia y presentación de proyectos fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 2 de septiembre de 1982 y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila, Cáceres y Toledo, de fechas 2, 3 y 21 de agosto, respectivamente, levantándose Acta de apertura de proyectos, el día 11 de octubre de 1982, donde se hace constar que sólo se presenta el de los peticionarios.

**RESULTANDO** que verificada la información pública de la petición mediante anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila, Toledo y Cáceres, de 18 y 22 de junio y 7 de julio de 1983, respectivamente, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cande-

munidad de Regantes, no supere los 123,6 litros/segundo.

**RESULTANDO** que el Servicio Técnico informa de nuevo el expediente el 15 de noviembre de 1988, proponiendo la inscripción de un aprovechamiento en el Registro de Aguas de este Organismo con las siguientes características:

**CORRIENTE:** Garganta Tejea.

**CLASE Y AFECCION:** Riegos.

**TITULAR:** Comunidad de Regantes «Santiago Apóstol».

**TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:** Candeleda (Avila).

**CAUDAL MAXIMO:** De 73,6 litros/segundo. Consuntivo.

**VOLUMEN MAXIMO ANUAL:** 3.600 metros cúbicos/hectárea.

**SUPERFICIE REGABLE:** 208 hectáreas.

**OBSERVACIONES:** Dicho caudal es complementario al inscrito en los arroyos Ropino y Vejiga, de 20 litros/segundo y 30 litros/segundo, respectivamente.

**RESULTANDO** que el Servicio Jurídico del Estado informa el expediente de referencia el 14 de febrero pasado, manifestando que procede la concesión del aprovechamiento solicitado en los términos propuestos por los Servicios Técnicos de esta Confederación en su informe de fecha 15 de noviembre de 1988 y que deben desestimarse las reclamaciones formuladas en la tramitación del expediente.

**CONSIDERANDO** que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas por el Ordenamiento Jurídico vigente en la materia.

**CONSIDERANDO** que la Confederación Hidrográfica del Tajo es actualmente el órgano competente para otorgar este tipo de concesiones, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.821/85, de 1 de agosto, artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 y artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio.

**CONSIDERANDO** que las reclamaciones presentadas en el expediente oponiéndose a la concesión solicitada se basan todas ellas fundamentalmente en la incompatibilidad de la nueva concesión con los aprovechamientos preexistentes, incompatibilidad que ha sido declarada inexistente, según se deduce de los aforos realizados e informes emitidos por los Servicios Técnicos que obran en el expediente, cuyo contenido hay que tener en cuenta al resolver el expediente, dado el juicio de pericia y apreciación de los conocimientos técnicos en la materia.

**CONSIDERANDO** que figuran en el expediente los informes, tanto técnicos como jurídico, que el Ordenamiento Jurídico aplicable establece como preceptivos y que todos ellos han sido emitidos en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, pero reduciendo el caudal solicitado en la medida que no sean perjudicados los aprovechamientos preexistentes.

**ESTA CONFERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derechos citados precedentemente, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

#### CONDICIONES

**PRIMERA.**—Se concede a la Comunidad de Regantes «Santiago Apóstol», autorización para derivar un caudal continuo equivalente a 73,6 litros/s. de la Garganta Tejea, término municipal de Candeleda (Avila) con destino al riego de 208 hectáreas, en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual de 3.600 metros cúbicos por hectárea y año.

Este caudal será complementario de las concesiones que tiene inscritas la Comunidad de Regantes en el arroyo Ropino, con 20 litros/segundo, destinados al riego de 107,41 hectáreas, y en el arroyo Vejiga, con un caudal de 30 litros/segundo para el riego de 99,44 hectáreas.

El riego será por gravedad.

Esta concesión queda limitada a que en todo momento circule

por la estación de aforos número 255 de Madrigal de la Vera, un caudal no inferior a 125 litros/segundo, que permita atender las demandas de las concesiones de aguas abajo existentes, debiendo reducir su caudal, incluso en su totalidad, si no se alcanza dicho caudal de 125 litros/segundo.

**SEGUNDA.**—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto base de la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Jacinto de la Riva Gómez, con un presupuesto de ejecución material de 55.979.771 pesetas, con las modificaciones pertinentes para ajustarlo al caudal concedido.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**TERCERA.**—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

**CUARTA.**—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, que-

darán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su disminución ni de la calidad de las aguas.

OCTAVA.—Se otorga esta concesión por un plazo de 75 años sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a los estrictamente indispensable, teniendo dicho caudal carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, pudiendo ser suspendido o reducido por parte de la Administración y con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos

sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal del Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

DECIMOTERCERA.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los daños a dominio público y de la ejecución de las obras, en la Caja General de Depósitos antes del comienzo de éstas.

DECIMOCUARTA.— Caducará

esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se les comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente.

Se significa que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de enero de 1990.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Manuel Martín Pantoja*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Ayuntamiento de Cabezas del Pozo*

### A N U N C I O

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 24 de marzo de 1990, la modificación del expediente y ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a tenor de las facultades que confieren los puntos tres y cuatro del artículo 29 del Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría-Intervención Municipal. Este anuncio se halla igualmente expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 19, apartados 1 y 2 de la referida Ley.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente y ordenanza se considerarán definitivamente aprobados.

Cabezas del Pozo, 26 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.165

*Ayuntamiento de Canales*

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 24 de marzo de 1990, la modificación del expediente y ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a tenor de las facultades que confieren los puntos tres y cuatro del artículo 29 del Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría-Intervención Municipal. Este anuncio se halla igualmente expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 19, apartados 1 y 2 de la referida Ley.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente y ordenanza se

considerarán definitivamente aprobados.

Canales, 26 de marzo de 1990.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.166

*Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel*

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 26 de marzo de 1990, la modificación del expediente y ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a tenor de las facultades que confieren los puntos tres y cuatro del artículo 29 del Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría-Intervención Municipal. Este anuncio se halla igualmente expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 19, apartados 1 y 2 de la referida Ley.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente y ordenanza se considerarán definitivamente aprobados.

Bernuy Zapardiel, 26 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.167

*Ayuntamiento de Fuente el Sáuz*

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 23 de marzo de 1990, la modificación del expediente y ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a tenor de las facul-

tades que confieren los puntos tres y cuatro del artículo 29 del Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría-Intervención Municipal. Este anuncio se halla igualmente expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 19, apartados 1 y 2 de la referida Ley.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente y ordenanza se considerarán definitivamente aprobados.

Fuente el Sáuz, 26 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.168

*Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo*

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación Municipal, de conformidad con el artículo 29, del Real Decreto Ley 20/1989, Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 1989, ha tomado acuerdo inicial de reducción de los tipos de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Urbana, que han de aplicarse en este Término Municipal el próximo ejercicio de 1990.

Se hace público para general conocimiento que el Expediente de la Ordenanza se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día que aparezca este Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformi-

dad con el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Vicente de Arévalo, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.169

*Ayuntamiento de Cabizuela*

**E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación Municipal, de conformidad con el artículo 29, del Real Decreto Ley 20/1989, Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 1989, ha tomado acuerdo inicial de reducción de los tipos de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Urbana, que han de aplicarse en este Término Municipal el próximo ejercicio de 1990.

Se hace público para general conocimiento que el Expediente de la Ordenanza se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día que aparezca este Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Cabizuela, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.170

*Ayuntamiento de Cabezas de Alambre*

**E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación Municipal, de conformidad con el artículo 29, del Real Decreto Ley 20/1989, Boletín Oficial del

Estado número 313, de 30 de diciembre de 1989, ha tomado acuerdo inicial de reducción de los tipos de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Urbana, que han de aplicarse en este Término Municipal el próximo ejercicio de 1990.

Se hace público para general conocimiento que el Expediente de la Ordenanza se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día que aparezca este Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Cabezas de Alambre, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.171

*Ayuntamiento de Constanzana*

**E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación Municipal, de conformidad con el artículo 29, del Real Decreto Ley 20/1989, Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 1989, ha tomado acuerdo inicial de reducción de los tipos de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Urbana, que han de aplicarse en este Término Municipal el próximo ejercicio de 1990.

Se hace público para general conocimiento que el Expediente de la Ordenanza se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día que aparezca este Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Constanzana, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.172

*Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez*

**E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación Municipal, de conformidad con el artículo 29, del Real Decreto Ley 20/1989, Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 1989, ha tomado acuerdo inicial de reducción de los tipos de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Urbana, que han de aplicarse en este Término Municipal el próximo ejercicio de 1990.

Se hace público para general conocimiento que el Expediente de la Ordenanza se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día que aparezca este Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Pedro-Rodríguez, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.173

*Ayuntamiento de Donjimeno*

**E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación Municipal, de conformidad con el artículo 29, del Real Decreto Ley 20/1989, Boletín Oficial del Estado número 313, de 30 de diciembre de 1989, ha tomado

acuerdo inicial de reducción de los tipos de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Urbana, que han de aplicarse en este Término Municipal el próximo ejercicio de 1990.

Se hace público para general conocimiento que el Expediente de la Ordenanza se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día que aparezca este Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Donjimenó, 20 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.174

#### *Ayuntamiento de Orbita*

### ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE LOS PASTOS DE LOS MONTES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Con carácter de urgente, se anuncia la subasta pública, para contratar el aprovechamiento de los pastos de los Montes de Utilidad Pública números 131 y 33, pertenecientes a los Bienes de Propios de este Ayuntamiento, con las siguientes condiciones:

**OBJETO:** La adjudicación mediante subasta pública del arrendamiento de los pastos, de los Montes números 33 y 131, de este Ayuntamiento, para la temporada de 1990.

**DURACION DEL CONTRATO:** Será desde su adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1990.

**CLASE DE GANADO PARA EL APROVECHAMIENTO:** Podrá ser efectuado únicamente por ganado lanar.

**TIPO DE LICITACION:** Se establece un lote único para los dos Montes, valorado en 250.000 pesetas.

**FORMA DE PAGO:** El adjudicatario efectuará el pago en dos

mitades iguales mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en cualquier Entidad Bancaria abierta al efecto. La primera mitad a la formalización del Contrato y, la segunda, al mes de haber hecho efectiva la primera.

**GARANTIAS:** Definitiva del 6 por 100 que resulte del precio de la adjudicación.

**Subasta:** Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día 17 de abril de 1990, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue.

**GASTOS:** Todos los derivados de este aprovechamiento, incluidos los de publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

**PROPOSICIONES:** Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en el Ayuntamiento, en horas de oficina, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta cinco minutos antes de la apertura de pliegos.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad número ... .., enterado del pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de Orbita y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número ....., de fecha ....., relacionado con la subasta de pastos de los Montes números 33 y 131, y que sirve de base para la adjudicación mediante subasta pública de los mencionados pastos. Para el aprovechamiento del lote único, me comprometo a cumplir todas las condiciones y ofrezco la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

**SEGUNDA SUBASTA:** De quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la primera, el día 24 de abril de 1990 Orbita, a 22 de marzo de 1990.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.163

*Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia*

#### A N U N C I O

La Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1990,

acordó anunciar la siguiente subasta:

**LOTE UNICO.** — Aprovechamiento de pastos en el Monte «Pinares Llanos», número 82, de U. P., sito en Peguerinos (Avila), en la superficie de 1.200 hectáreas, para uso de 76 cabezas de ganado lanar, 239 de vacuno y 66 de ganado mayor. Duración del aprovechamiento: desde el 1 de abril a 15 de noviembre de 1990.

**PRECIO BASE:** 877.540 pesetas.

**PRECIO INDICE:** 1.755.080 pesetas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—En el Registro General de esta Comunidad, sito en Plaza Mayor, núm. 1, Segovia, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid, y de las Provincias de: Avila y Segovia.

**APERTURA DE PLIEGOS.**— A las trece horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el plazo de licitación.

**FIANZA.**—La provisional será de 52.650 pesetas, y la definitiva: 105.300 pesetas.

**INFORMACION.**—Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas quedan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, y podrán consultarse durante el plazo de licitación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre de ....., según acredita mediante certificado fehaciente de competencias o bien mediante poder bastantado que acompaña, conforme en todas sus partes con los pliegos de condiciones que regula el aprovechamiento de pastos del monte número 82, denominado «Pinares Llanos», sito en Peguerinos (Avila), ofrece por el aprovechamiento durante la temporada de 1990 la cantidad de ..... pesetas (en cifra y letra).

Fecha y firma del proponente. Segovia, 6 de marzo de 1990.

El Presidente, *Juan A. Pertequer Rey*.